

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8772/2000.-

VISTO:

El expediente N° SEO-2186-M-2000 Y la presentación formulada por el Lic. Martín Farizano, Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental; y.-

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se propicia modificar el texto del punto 6, Artículo 20°, Capítulo II, Título III de la Parte Primera del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1.447 y sus modificaciones.-

Que el propósito esencial del cambio obedece a la eliminación del certificado "Libre Deuda Exigible", dado el cúmulo de inconvenientes que genera para el cobro de los saldos pendientes, especialmente en los tributos "IMPUESTO DE PATENTES DE RODADOS", "DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS", "TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE" e "INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS".-

Que la figura del certificado de libre deuda exigible es pertinente cuando la obligación fiscal se encuentra efectiva y completamente cancelada, respecto del negocio, bien o acto a que se refiere, hasta el momento del tiempo en que se peticiona.-

Que ello es así por cuanto su premisa principal conforme con lo establecido en el Artículo 19° del texto legal citado *ut-supra* es liberar al adquirente de la obligación de pago que pueda tener el transmitente, hasta la fecha de la transferencia o la de notificación al Organismo Fiscal, según corresponda.-

Que con esta medida se persigue salvaguardar plenamente las acreencias fiscales, máxime cuando intervienen en los actos u operaciones agentes de retención o de percepción.-

Que se prevé un mecanismo de excepción que permite atender casos particulares que ameriten liberar trámites por motivos socio-económicos o por razones de interés público.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 059/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, tratado en la Sesión Ordinaria N° 09/2000 celebrada por el Cuerpo el 13 de abril del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 20, Inciso 6 del Capítulo II, Título III, Parte Primera del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1.447 y sus modificatorias, que quedará redactado como sigue:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

“Artículo 20, inciso. 6).- En toda tramitación que se realice respecto a negocios, bienes o actos sujetos a obligaciones fiscales, los agentes de retención y/o percepción de tributos municipales deberán exigir el correspondiente “Certificado de Libre Deuda” emitido por el Órgano Ejecutivo.

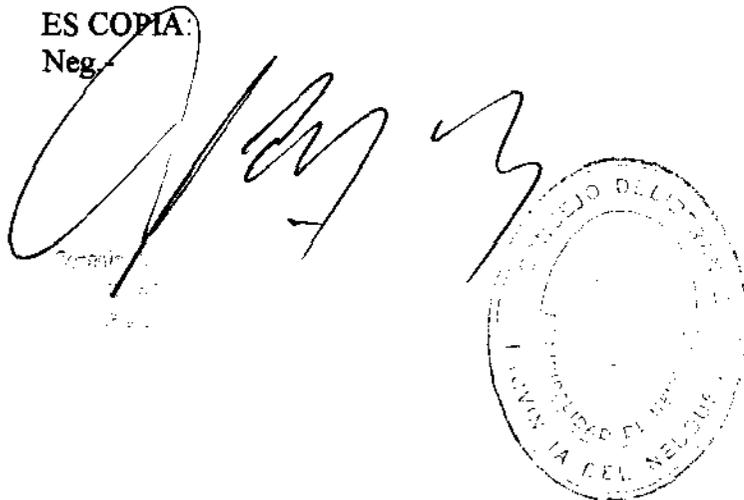
En casos excepcionales debidamente fundados en razones socio-económicas o motivos de interés público y existiendo deudas fiscales exigibles, facúltase al Órgano Ejecutivo a otorgar el Certificado de Libre Deuda, previo acuerdo formal entre el Municipio y las partes involucradas, siempre y cuando éstas ofrezcan garantías suficientes que aseguren la cobrabilidad del crédito fiscal

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑOS DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SEO 2186-M-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal No	<u>8772</u>	<u>#2000</u>
Promulgada por Decreto No	<u>0504</u>	<u>#2000</u>
Expte. No	<u>SEO-2186-M-00.</u>	
Obs.:	_____	